

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 0212
Demandante: JAIRO ALBERTO BAQUERO PRADA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: AARON COHEN ROSEMBAUM Y OTROS

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de JAIRO ALBERTO BAQUERO PRADA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. contra AARON COHEN ROSEMBAUM, PROMOTORA ACR S.A.S., ROY JOSÉ FERNANDEZ CORSI Y FYPCO S.A.S., por las siguientes cantidades dinerarias:

1. La suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.00), suma que corresponde al capital contenido en el pagaré No. 2 allegado como base de la ejecución.
2. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de exigibilidad y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.
3. La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.00), suma que corresponde al capital contenido en el pagaré No. 2 allegado como base de la ejecución.
4. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de exigibilidad y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez